



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN – ANTIOQUIA**

Medellín, Treinta (30) de Octubre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE: PATRICIA MILENA CUELLO DÍAZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –
EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 2012-00170

ASUNTO: CONCEDE APELACION

El artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al tratar sobre el recurso de apelación en contra de sentencias, dispone:

"ARTÍCULO 247. Trámite del recurso de apelación contra sentencias.

El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.*
- 2. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior, quien decidirá de plano si no se hubiese pedido la práctica de pruebas. [...]"*

El día 09 de octubre de 2013, el despacho dictó sentencia dentro del presente Medio de Control, la cual fue notificada personalmente al apoderado de los demandantes tal como consta a folio 328 vuelto y vía buzón electrónico a la demandada y a las demás entidades intervinientes, cuya constancia de fecha 15 de octubre se encuentra visible a folio 329. Ahora bien, mediante escrito presentado por la parte demandante el día 23 de Octubre de 2013, se interpuso el recurso de APELACION, dentro del término legalmente conferido para ello.

Por lo anterior, y por ser procedentes el recurso, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO.- Concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo en contra de la sentencia dictada el día 09 de Octubre, conforme a la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO.- Una vez ejecutoriado el presente auto envíese, por conducto de la oficina de apoyo judicial, al Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ
Juez.

RLV.